**CASUISTICA:**

El señor PEDRO PERES normalizada la cartera que tenía con la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA, llevando al día su crédito, el cual dirige almacén olímpica y consultada la central de riesgo se verifico continua en su historial de crédito con mala calificación, obligación No. 0455724323,.

1-Determine los siguientes roles y explíquelos (titular, fuente, operador, tipos de datos)

El titular:

Es Pedro Pérez, la persona natural dueña de los datos personales y financieros que aparecen en la central de riesgo.

Fuente:  
Es el Banco de Bogotá, ya que es quien suministra la información crediticia del titular a las centrales de riesgo.

Operador:  
Es la central de riesgo, que administra y reporta los datos recibidos de la fuente, en este caso no nos especifican que central de riesgo, puede ser Datacrédito u otra.

Tipos de datos:

* Datos personales: nombre, identificación, dirección, teléfono.
* Datos financieros o crediticios: número de obligación, estado del crédito, comportamiento de pago, calificación.

2-Determine los derechos vulnerados y las acciones constitucionales que proceden.

Derechos vulnerados:

* Derecho al habeas data.
* Derecho al buen nombre.
* Derecho a la intimidad personal y económica.

Acción constitucional que procede:  
Acción de tutela, por violación del derecho fundamental al habeas data y al buen nombre, ya que el banco mantiene información errónea.

3- Determine las acciones legales que proceden (ley 1266 del 2008).

* El titular puede en este caso:
  1. Solicitar directamente al Banco de Bogotá la actualización o corrección de su información.
  2. Si el banco no responde en un plazo máximo de 15 días hábiles, puede acudir a:
     + La Superintendencia Financiera de Colombia, para que investigue el incumplimiento.
  3. También puede presentar acción de tutela si se vulneran sus derechos fundamentales.

4-Determine el organismo quienes ejerce la vigilancia y control son dicha entidad financiera.

La entidad que vigila y controla al Banco de Bogotá es la:  
Superintendencia Financiera de Colombia, encargada de supervisar el cumplimiento de la Ley 1266 de 2008.

5-Determine las sanciones que puede aquerar la entidad financiera.

El Banco de Bogotá puede ser sancionado por la Superintendencia Financiera si incumple la Ley 1266 de 2008, con:

* Multas hasta por 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
* Órdenes de corrección inmediata de la información.
* En casos reiterados, sanciones administrativas o restricciones para reportar a centrales de riesgo.